2014	09	01	28	P00141

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA TRANSNUEVERSA [illegible]

CAPITAL AUTORIZADO: US$ [illegible]

CAPITAL SUSCRITO: US$ [illegible]

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **VEINTIDÓS** días del mes de **ENERO** del año **DOS MIL CATORCE**, ante mí, Abogada **LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ, Notaria Pública Titular VIGÉSIMA OCTAVA del Cantón,** comparecen el señor **JACINTO ALLAN PEÑA CEREZO, transportista, divorciado, por sus propios derechos, el señor JIMMY LAUTARO PEÑA CEREZO, transportista, soltero, por sus propios derechos, la señora CARMEN KATIUSKA BAJAÑA ESCOBAR, Ingeniera Comercial, soltera, por sus propios derechos, el señor AUGUSTO LEOPOLDO NUÑEZ VILLAMAR, transportista, divorciado, por sus propios derechos, la señora TANIA MARISOL GARCES ALVAREZ, transportista, soltera, por sus propios derechos, el señor HENRY AUGUSTO NUÑEZ GARCES, Ingeniero en Producción de Multimedia, soltero, por sus propios derechos y la señora ERIKA MARINA QUINCHUELA TORRES, transportista, soltera, por sus propios derechos.** Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido sus documentos de

identidad en este acto.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA**: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada **TRANSNUPERSA S.A.** y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse los señores **JACINTO ALLAN PEÑA CEREZO, JIMMY LAUTARO PEÑA CEREZO, CARMEN KATIUSKA BAJAÑA ESCOBAR, AUGUSTO LEOPOLDO NUÑEZ VILLAMAR, TANIA MARISOL GARCES ALVAREZ, HENRY AUGUSTO NUÑEZ GARCES Y ERIKA MARINA QUINCHUELA TORRES**, por sus propios derechos, con las generales de ley antes expuestas. **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar, por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La compañía se denomina **TRANSNUPERSA S.A.,** tiene plazo de duración de setenta años.------

NOTARIA Vigésima Octava de Guayaquil

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS, PERMISO DE OPERACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS, AUMENTO O CAMBIO DE UNIDADES.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** El domicilio de la compañía es el cantón de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.- **ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-** La compañía está administrada

Gerente General y El Presidente. El Gerente General
sociedad dirige, como primer administrador, las
actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo
contrato por medio de los cuales se adquieren bienes,
derechos y obligaciones. *Además es secretario de la Junta*
General. El Presidente dirige al antedicho organismo y es
quien subroga, con todas las facultades que el cargo
confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia
momentánea, temporal o definitiva de éste. A falta del
Presidente, preside la Junta General el accionista que para
el caso ella designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.-** El
Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General
en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis
de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser
convocada en las épocas previstas en los artículos
doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de
la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los
administradores o a los comisarios, el plazo máximo para
que se celebre la Junta correspondiente debe ser de veinte
días contados desde la fecha en que la convocatoria se
efectúe.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Junta General por
mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente
a la reunión, *elige al Presidente y al Gerente General,*
quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el
Gerente General son representantes legales de la

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

compañía, indistintamente. **ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y nueve de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO: PERMISOS DE OPERACIÓN.-** Los Permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: REFORMA DE ESTATUTOS, AUMENTO O CAMBIO DE UNIDADES.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: LEGISLACIÓN.-**La Compañia en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NORMAS**

ACCESORIAS.- Si por efecto de la prestación del servicio [illegible] cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.**- El capital de la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: el señor **JACINTO ALLAN PEÑA CEREZO** suscribe doscientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una; el señor **JIMMY LAUTARO PEÑA CEREZO** suscribe cien acciones de un valor nominal de un dólar cada una; la señora **CARMEN KATIUSKA BAJAÑA ESCOBAR** suscribe cien acciones de un valor nominal de un dólar cada una; el señor **AUGUSTO LEOPOLDO NUÑEZ VILLAMAR,** suscribe cien acciones de un valor nominal de un dólar cada una, la señora **TANIA MARISOL GARCES ALVAREZ** suscribe cien acciones de un valor nominal de un dólar cada una, el señor **HENRY AUGUSTO NUÑEZ GARCES** suscribe cien acciones de un valor nominal de un dólar cada una y la señora **ERIKA MARINA QUINCHUELA TORRES** suscribe cien acciones de un valor nominal de un dólar cada una.- **QUINTA: PAGO DE CAPITAL.**- Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura.- **SEXTA: AUTORIZACIÓN.**- Queda facultado el abogado **Xavier Eduardo Chancay Arias** para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía.

Anteponga, inserte y agregue Usted, Señora Notaria, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) **Abogado [illegible] Eduardo Chancay Arias.- Registro número [illegible] Trescientos Ochenta.- HASTA QUI LA MINUTA.-** En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley, queda elevada a escritura pública, para que surta sus efectos legales.- Queda agregado al Registro formando parte integrante de la presente escritura, el Certificado de Integración de Capital y más documentos referidos en la minuta, los mismos que se copiarán en los testimonios que de esta escritura se dieren.- La cuantía de la presente escritura es tal como lo determina la minuta.- Los comparecientes me exhibieron sus correspondientes cédulas, las mismas que procedí a devolverlas una vez hechas las verificaciones numéricas del caso.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, la Notaria en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo la Notaria, de todo lo cual **DOY FE.----------**

JACINTO ALLAN P[illegible]EREZO

C.C. No.: 120370987-9

C.V. No.:015-0282

NOTARIA Vigesimo Octavo de Guayaquil

Esta carilla corresponde al a Escritura de Constitución de Compañía Transnupersa Sociedad Anónima.----------

Ab. María García Plaza NOTARIA VIGESIMA OCTAVA CANTON GUAYAQUIL

JIMMY LAUTARO PEÑA CEREZO

C.C. No.: 120391498-9

C.V. No.: 015-0283

CARMEN KATIUSKA BAJAÑA ESCOBA

C.C. No.: 120459691-8

C.V.No.: 002-0290

AUGUSTO LEOPOLDO NUÑEZ VILLAMAR

C.C. No.: 090343971-9

C.V.No.: 018-0149

TANIA MARISOL GARCES ALVAREZ

C.C. No.: 120256598-0

C.V.No.: 008-0282

HENRY AUGUSTO NUÑEZ GA

C.C. No.: 092530243-2

CV.No.: 074-0050

AB. LUCRECIA PONCE LOPEZ NOTARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

Ab. María Tatiana García Plaza NOTARIA VIGESIMA TERCERA CANTON GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7542911
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0906684006 BOADA AGUAYO URSULA SELENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSNUPERSA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7542911

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/08/2014 16:23:15

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, EMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.000 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: ZAYHSK a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec consultar código reserva

1223 1937

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 142-CJ-2013-CTE-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Ingreso N°. CTE-DTP-2013-1536-E de fecha 04 de septiembre de 2013, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada compañía **"TRANSNUPERSA S.A."**, con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **SIETE (07)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	JACINTO ALLAN PEÑA CEREZO	1203709876
2	JIMMY LAUTARO PEÑA CEREZO	1203914989
3	CARMEN KATIUSKA BAJAÑA ESCOBAR	1204596918
4	AUGUSTO LEOPOLDO NUÑEZ VILLAMAR	0903439719
5	TANIA MARISOL GARCES ALVAREZ	1202565980
6	HENRY AUGUSTO NUÑEZ GARCES	0925302432
7	ERIKA MARINA QUINCHUELA TORRES	1206482166

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, no efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los

Agencia Nacional de Tránsito

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito, Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicten los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art...- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico favorable Nº 0628-CP-13-DTP-CTE de 10 de septiembre de 2013, recomienda, se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada en formación denominada compañía **"TRANSNUPERSA S.A."** domiciliada en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante informe Nº 2653-TCP-AJ-CTE-2013 de septiembre 25 de 2013, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada denominada compañía **"TRANSNUPERSA S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante la Resolución **Nº.059-DIR-2012-ANT**, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada compañía **"TRANSNUPERSA S.A."** con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es <u>exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía</u>, en consecuencia <u>no implica autorización para operar</u> dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.

3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la Institución competente.

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede es fiel copia del original que reposa

Agencia Nacional de Tránsito

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la elaboración de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y las autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil trece.

Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR

LO CERTIFICO:

Ab. Elsa Murrieta Wong
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

Comisión de Tránsito del Ecuador

Ab. Jorge Zea Medina
ANALISTA DE SECRETARIA GENERAL 2

NOV. 2013

NOTARIA Vigésimo Octava de Guayaquil
AB. LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ

NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 15/01/2014
Mediante comprobante No.- 3151757181 , el (la)Sr. (a) (ita): QUINCHUELA TORRES ERIKA M
Con Cédula de Identidad: 1206482166 consignó en este Banco la cantidad de:
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: TRANS
que actualmente se encuentra en trámite los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

				VALOR	
1	JACINTO ALLAN PENA CEREZO	1203709876	$	50.00	usd
2	JIMMY LAUTARO PENA CEREZO	1203914989	$	25.00	usd
3	BAJANA ESCOBAR CARMEN KATIUSKA	1204589916	$	25.00	usd
4	NUNEZ VILLAMAR AUGUSTO LEOPOLDO	0903439719	$	25.00	usd
5	GARCES ALVAREZ TANIA MARIBOL	1203585080	$	25.00	usd
6	NUNEZ GARCES HENRY AUGUSTO	0925302432	$	25.00	usd
7	QUINCHUELA TORRES ERIKA MARINA	1206482166	$	25.00	usd
8			$		usd
9			$		usd
10			$		usd
11			$		usd
12			$		usd
13			$		usd
14			$		usd
15			$		usd
16			$		usd
17					usd
18					usd
19					usd
20			$		usd
			$		usd
		TOTAL	$		usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

NOTARIA Vigesima Octava de Guayaquil
AB. LUCRECIA CORDOVA MOYA

Esta carilla corresponde al a Escritura de Constitución de la compañía Transnupersa Sociedad Anónima.

ERIKA MARINA QUINCHUELA TORRES

C.C. No.: 120648216-6

C.V. No.: 010-0239

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA OCTAVA

DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN GUAYAQUIL, A LOS VEINDIÓS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.- LA NOTARIA.-

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

DOY FÉ: Que en esta fecha, y al margen de la [illegible] de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSNUPERSA S.A.**, celebrada el [illegible] de enero de dos mil catorce ante mí, Abogada Lucrecia Córdova López, Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, **TOMO NOTA** de la Resolución Número SC-INC-DNASAD-SAS-14-002582, del veintidós de abril del dos mil catorce, suscrita por el Abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Societario de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, en la que se aprueba la constitución de la compañía Transnupersa S.A..- **GUAYAQUIL, TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.-**

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:18.533
FECHA DE REPERTORIO:05/may/2014
HORA DE REPERTORIO:13:55

Ab. María Tatiana García Plaza NOTARIA VIGESIMA TERCERA CANTÓN GUAYAQUIL

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Mayo del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.INC.DNASD.SAS.14.0002582,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Juridico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA,** el **22 de abril del 2014,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TRANSNUPERSA S.A.,** de fojas **41.106 a 41.146,** Registro Mercantil número **1.569.**

ORDEN: 18533

Ab. María Tatiana García Plaza

Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 07 de mayo de 2014

REVISADO POR: L

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo numero 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial numero 864 del 12 de Abril de 1.978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de [illegible] fojas, es igual al documento original que se me exhibe. Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil, 23 JUN. 2014

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

509151

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14.- 0021299 **OF**

Guayaquil, 18 JUL 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSNUPERSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. María del Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)

MSDM/evm